



Naciones Unidas

**Informe del Grupo de Trabajo
de composición abierta sobre
la cuestión de la representación
equitativa en el Consejo de
Seguridad y el aumento del
número de sus miembros y otros
asuntos relativos al Consejo
de Seguridad**

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 47 (A/61/47)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 47 (A/61/47)

**Informe del Grupo de Trabajo de
composición abierta sobre la cuestión de
la representación equitativa en el Consejo
de Seguridad y el aumento del número
de sus miembros y otros asuntos relativos
al Consejo de Seguridad**



Naciones Unidas • Nueva York, 2007

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–6	1
II. Sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.....	7–8	2
III. Actuaciones del Grupo de Trabajo durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.....	9–20	3
A. Cuestiones de organización.....	9–12	3
B. Sesiones y sesiones y consultas oficiosas del Grupo de Trabajo.....	13–19	3
C. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo.....	20	4
IV. Recomendaciones.....	21	5
Anexos		
I. Carta de fecha 20 de abril de 2007 dirigida a todas las Misiones Permanentes y de Observación por la Presidenta de la Asamblea General en relación con el informe de los facilitadores de las consultas relativas a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad.....		7
II. Informe de los facilitadores sobre las consultas relativas a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad.....		9
III. Carta de fecha 26 de junio de 2007 dirigida por la Presidenta de la Asamblea General a todas las Misiones Permanentes y Misiones Permanentes de Observación en relación con el informe del Representante Permanente de Chile y del Representante Permanente de Liechtenstein sobre las consultas celebradas respecto de la reforma del Consejo de Seguridad.....		25
IV. Informe sobre las consultas relativas a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad.....		26

Capítulo I

Introducción

1. En su resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara todos los aspectos de la cuestión del aumento del número de los miembros del Consejo de Seguridad y otros asuntos relativos al Consejo.
2. El Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad comenzó sus deliberaciones en enero de 1994. El Grupo de Trabajo presentó a la Asamblea General informes sobre la marcha de sus trabajos en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a sexagésimo. En esos períodos de sesiones, la Asamblea prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo.
3. El 23 de noviembre de 1998, la Asamblea General aprobó la resolución 53/30, en relación con uno de los temas del programa del Grupo de Trabajo, titulado “Mayoría necesaria para adoptar decisiones sobre la reforma del Consejo de Seguridad”.
4. En la Declaración del Milenio, los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron, con respecto a las deliberaciones en curso sobre la reforma del Consejo de Seguridad, redoblar sus esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo en todos sus aspectos (véase la resolución 55/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 30).
5. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, de 16 de septiembre de 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno manifestaron su apoyo a una pronta reforma del Consejo de Seguridad y recomendaron que el Consejo siguiera adaptando sus métodos de trabajo (véase la resolución 60/1 de la Asamblea General, párrs. 153 y 154).
6. Tras las deliberaciones del Grupo de Trabajo, la Asamblea General, en su decisión 60/568, decidió que el Grupo continuara su labor y le presentara, antes de que terminara el sexagésimo primer período de sesiones, un informe en que incluyera las recomendaciones que se acordaran. Este informe se presenta en cumplimiento de esa decisión.

Capítulo II

Sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

7. En el debate general que celebra la Asamblea General cada año se sigue examinando la cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad. Muchos Jefes de Estado y de Gobierno y otros altos representantes de Estados Miembros expresaron las opiniones de sus gobiernos sobre el particular en el debate general del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea, que tuvo lugar del 19 al 27 de septiembre de 2006.

8. Los Estados Miembros también expresaron sus opiniones respecto de la reforma del Consejo de Seguridad cuando la Asamblea General examinó el tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas” (tema 111) los días 11 y 12 de diciembre de 2006 (véanse A/61/PV.72 a 75).

Capítulo III

Actuaciones del Grupo de Trabajo durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

A. Cuestiones de organización

9. La Presidenta de la Asamblea General, Sra. Haya Rashed Al-Khalifa (Bahrein) presidió el Grupo de Trabajo.

10. El 8 de febrero de 2007, los Embajadores Heraldo Muñoz (Chile), Mirjana Mladineo (Croacia), Andreas D. Mavroyiannis (Chipre), Frank Majoor (Países Bajos) y Ali Hachani (Túnez) fueron nombrados facilitadores por la Presidenta a fin de que interactuaran con todos los Estados Miembros y le informaran luego sobre el resultado de las consultas antes de fin de marzo de 2007.

11. Más adelante en el proceso, la Presidenta también designó a los Embajadores Heraldo Muñoz (Chile) y Christian Wenaweser (Liechtenstein) para que se encargaran de llevar adelante el proceso de consultas sobre la base del informe de los facilitadores.

12. Los Embajadores antes mencionados presidieron varias sesiones oficiosas y celebraron consultas oficiosas con determinados países y grupos de países.

B. Sesiones y sesiones y consultas oficiosas del Grupo de Trabajo

13. En la primera sesión del Grupo de Trabajo, que se celebró el 8 de febrero de 2007, la Presidenta anunció el nombramiento de los facilitadores y celebró un intercambio general de opiniones.

14. En la misma sesión, la Presidenta propuso los siguientes cinco temas para el debate del Grupo de Trabajo: “El número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado”; “Las categorías de miembros”; “La cuestión de la representación regional”; “La cuestión del veto”; y “Los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General”.

15. Durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, los facilitadores celebraron amplias consultas oficiosas con diversas delegaciones y grupos de delegaciones. También convocaron varias sesiones oficiosas del Grupo de Trabajo.

16. Del 20 al 23 de febrero de 2007, los facilitadores presidieron por separado seis sesiones oficiosas en las que se examinaron los cinco temas propuestos por la Presidenta. Los facilitadores también convocaron de forma conjunta un debate de grupo interactivo oficioso sobre todos los cinco temas, que tuvo lugar el 13 de marzo. El 19 de abril de 2007 se presentó a la Presidenta un informe de los facilitadores sobre las deliberaciones celebradas en las sesiones oficiosas y consultas oficiosas subsiguientes, que se distribuyó a todos los Estados Miembros el 20 de abril de 2007 (véase el anexo II).

17. En sus sesiones oficiosas séptima y octava, celebradas los días 3 y 4 de mayo de 2007, el Grupo de Trabajo examinó el informe de los facilitadores.

18. En sus sesiones oficiosas novena y décima, celebradas el 19 de julio de 2007, el Grupo de Trabajo examinó el informe de seguimiento que se presentó a la Presidenta y se distribuyó a todos los Estados Miembros el 26 de junio de 2007 (véase el anexo IV).

19. En sus sesiones segunda a cuarta, celebradas del 12 al 14 de septiembre de 2007, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de informe a la Asamblea General (A/AC.247/2007/L.1) presentado por la Presidenta.

C. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo

20. En su cuarta sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2007, el Grupo de Trabajo examinó el presente informe.

Capítulo IV

Recomendaciones

21. En su cuarta sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2007, el Grupo de Trabajo concluyó su labor en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. El Grupo decidió recomendar que el examen de este tema continuase en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea sobre la base de la labor realizada en períodos de sesiones anteriores y con miras a facilitar el proceso conducente a un acuerdo general, teniendo en cuenta la necesidad de avanzar en la reforma del Consejo de Seguridad como parte integrante del proceso de reforma de las Naciones Unidas. A esos efectos, el Grupo de Trabajo recomienda a la Asamblea que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Asamblea General, recordando sus resoluciones y decisiones anteriores relativas a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, que fue establecido de conformidad con su resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, acerca de sus deliberaciones en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General¹, teniendo presente la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por Jefes de Estado y de Gobierno² el 8 de septiembre de 2000, y en la que éstos resolvieron, con respecto a la reforma del Consejo de Seguridad, redoblar sus esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo en todos sus aspectos, recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, de 16 de septiembre de 2005³, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su apoyo a la pronta reforma del Consejo y se recomendó que el Consejo siguiera adaptando sus métodos de trabajo:

a) Toma nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad sobre la labor realizada en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General¹;

b) Observa con reconocimiento la iniciativa de la Presidenta de estimular un debate activo en el Grupo de Trabajo sobre la reforma general del Consejo de Seguridad;

c) Insta al Grupo de Trabajo a que en el sexagésimo segundo período de sesiones despliegue esfuerzos con el fin de llegar a un acuerdo general entre los Estados Miembros en el examen de todos los temas relativos a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/61/47).*

² Véase la resolución 55/2.

³ Véase la resolución 60/1.

d) Decide examinar en su sexagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, de manera que se puedan lograr nuevos resultados concretos, incluso mediante negociaciones intergubernamentales, sobre la base de los progresos logrados hasta ahora, en particular en el sexagésimo primer período de sesiones, así como de las posiciones de los Estados y las propuestas formuladas por éstos;

e) Decide también que el Grupo de Trabajo prosiga su labor, teniendo en cuenta los progresos realizados en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a sexagésimo primero de la Asamblea General y aprovechando la experiencia adquirida en el sexagésimo primer período de sesiones, así como las opiniones que se expresen durante el sexagésimo segundo período de sesiones, y teniendo en cuenta también el debate sobre el proceso de aplicación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;

f) Decide además que el Grupo de Trabajo presente a la Asamblea General, antes de que concluya su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe en que se incluyan las recomendaciones que se acuerden.”

Anexo I

Carta de fecha 20 de abril de 2007 dirigida a todas las Misiones Permanentes y de Observación por la Presidenta de la Asamblea General en relación con el informe de los facilitadores de las consultas relativas a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe de los facilitadores de las consultas relativas a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad (véase el anexo II).

En esas consultas se hizo un esfuerzo genuino por evaluar la situación de la reforma del Consejo de Seguridad, una cuestión que se ha venido tratando desde hace bastante tiempo. El resultado de esas consultas debería contribuir a mantener el impulso en pro de la reforma del Consejo de Seguridad con el fin de llegar al acuerdo más amplio posible sobre ese importante asunto. En la sección del informe titulada “Nociones sobre la manera de avanzar” se esbozan una serie de configuraciones posibles que los Estados Miembros podrían tener en cuenta en consultas futuras.

En el informe se hace hincapié en que la reforma del Consejo de Seguridad es una parte integrante del proceso de reforma de las Naciones Unidas; que el mantenimiento de la situación actual no es aceptable; y que para lograr resultados tangibles es esencial la flexibilidad de todos los Estados Miembros. Por otro lado, se subraya la necesidad de mejorar el acceso de los Estados Miembros al Consejo, tanto en lo que respecta a aumentar sus posibilidades de ser miembros del Consejo como a poder participar más intensamente en su labor cuando no lo sean. También se subraya que en toda ampliación se debería tener en cuenta que los Estados en desarrollo y los Estados pequeños están insuficientemente representados. Asimismo, se hace hincapié en que la ampliación y los métodos de trabajo son dos cuestiones interrelacionadas que deberían abordarse de una manera amplia; y que en todo caso se debería seguir intentando reformar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad.

A la luz de la situación en que se encuentra el proceso de reforma en la actualidad, en el informe se invita a los Estados Miembros a que examinen ideas nuevas e incipientes como medio de seguir avanzando a través de un proceso orientado hacia los resultados que los Estados Miembros deberían asumir colectivamente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, coincido con la opinión de los facilitadores de que hay una senda que permitiría a los Estados Miembros avanzar aprovechando el impulso actual. Por ello le invito a que conceda una especial atención a la sección “Nociones sobre la manera de avanzar” con el fin de que se pueda celebrar un debate centrado y productivo.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi aprecio y agradecimiento más sinceros a los facilitadores, Ali Hachani, Representante Permanente de Túnez; Andreas D. Mavroyiannis, Representante Permanente de Chipre; Mirjana Mladineo, Representante Permanente de Croacia; Heraldo Muñoz, Representante Permanente de Chile; y Frank Majoor, Representante Permanente de los Países Bajos, por su dedicación y por la habilidad con que han dirigido en estos tres últimos meses ese proceso de consultas incluyente y transparente sobre la reforma del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Haya Rashed **Al-Khalifa**

Anexo II

Informe de los facilitadores sobre las consultas relativas a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad

I. Introducción

La cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros se introdujo por primera vez en el programa de las Naciones Unidas en 1979, en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, en que decidió crear el Grupo de Trabajo de composición abierta para examinar la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad.

Sin embargo, después de más de 10 años de intensos debates sobre esta importante cuestión, tanto en la Asamblea General como en el Grupo de Trabajo, hasta el momento no se han logrado resultados concretos.

En la Cumbre Mundial 2005, destacando la necesidad de completar la reforma del Consejo de Seguridad, como elemento esencial de su esfuerzo global por reformar las Naciones Unidas, los Jefes de Estado y de Gobierno respaldaron la pronta reforma del Consejo de Seguridad para que tuviera una representatividad más amplia y fuera más eficiente y transparente, de modo que aumentara aún más su eficacia y la legitimidad de sus decisiones.

El 11 de diciembre de 2006, al inaugurar en el plenario el debate sobre la reforma del Consejo de Seguridad, la Presidenta de la Asamblea General manifestó que, después de muchos años de debates infructuosos, había llegado el momento de hacer una evaluación realista de la cuestión en su conjunto y estar dispuestos a examinar el tema con una mentalidad fresca y abierta a fin de que la Asamblea General pudiera lograr progresos sustantivos.

Con esos antecedentes, en su carta de fecha 24 de enero de 2007, la Presidenta de la Asamblea General invitó a los miembros a que comenzaran consultas sobre cinco cuestiones fundamentales, a saber: categorías de miembros; la cuestión del veto; la cuestión de la representación regional; el número de miembros del Consejo de Seguridad ampliado; y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y la relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Posteriormente, el 8 de febrero de 2007, la Presidenta de la Asamblea General designó cinco facilitadores, a título individual, para que la ayudaran durante el proceso de consultas sobre los cinco temas mencionados, a saber: el Sr. Ali Hachani, Representante Permanente de Túnez; el Sr. Andreas D. Mavroyiannis, Representante Permanente de Chipre; la Sra. Mirjana Mladineo, Representante Permanente de Croacia; el Sr. Heraldo Muñoz, Representante Permanente de Chile; y el Sr. Frank Major, Representante Permanente de los Países Bajos.

La Presidenta de la Asamblea General encomendó a los cinco facilitadores que celebraran consultas abiertas, transparentes e inclusivas a fin de evaluar lo más exactamente posible la situación de la reforma del Consejo de Seguridad y así establecer un proceso adecuado que permitiera a la Asamblea General cumplir la difícil tarea de reformar el Consejo.

Además, la Presidenta pidió a los cinco facilitadores que prepararan un informe consolidado sobre los resultados de su labor, a fin de que los miembros pudieran celebrar un debate informado sobre el camino que debería seguirse en el futuro.

Del 20 al 23 de febrero de 2007, los facilitadores celebraron una serie de seis reuniones oficiosas. Los facilitadores también convocaron un debate oficioso interactivo en grupo, que se celebró el 13 de marzo de 2007. Esas reuniones oficiosas, que se celebraron en el marco del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad, brindaron a los Estados Miembros la oportunidad de debatir ampliamente todos los aspectos relacionados con la reforma del Consejo y, al mismo tiempo, centrar la atención en cada uno de los cinco temas principales mencionados que había determinado la Presidenta de la Asamblea General.

Además, los cinco facilitadores celebraron, separada y conjuntamente, una amplia serie de consultas y se reunieron con determinados Estados y varios grupos de Estados. Esos contactos también les permitieron dialogar con delegaciones que no participaron de las reuniones oficiosas de composición abierta y, de esa manera, tener en cuenta en la mayor medida posible las opiniones de todos los Estados Miembros.

El propósito del presente informe es aportar a la Presidenta de la Asamblea General el resultado de las consultas celebradas por los facilitadores en los últimos tres meses. El informe incluye un apéndice descriptivo, en que se brinda una relación y evaluación de las opiniones expresadas por los Estados Miembros respecto de las distintas cuestiones examinadas, y una parte más analítica en que se exponen varias nociones sobre la manera de continuar el proceso. El apéndice incluye en gran medida las evaluaciones de cada facilitador respecto del tema de su incumbencia. En la sección “Nociones sobre la manera de avanzar” figuran las opiniones comunes de los facilitadores. Los facilitadores esperan que, en la próxima etapa del proceso, los Estados Miembros presten especial atención a las “Nociones sobre la manera de avanzar” que se ofrecen en el presente informe.

II. Nociones sobre la manera de avanzar

Según se ha señalado anteriormente, los facilitadores, guiados por la Presidenta de la Asamblea General, celebraron una serie de consultas inclusivas a fin de poder obtener de los miembros posiciones y sugerencias precisas respecto de las cuestiones principales relativas a la reforma del Consejo de Seguridad. Sobre la base de esas consultas, así como de las evaluaciones que figuran en el apéndice del presente informe, a continuación se ofrece una serie de nociones de reforma que quizás sirvan de marco para la celebración de negociaciones orientadas a los resultados, proceso que los Estados Miembros deberían asumir colectivamente.

El objetivo de los facilitadores fue esbozar lo que en la presente etapa aparentemente resulta más viable, a fin de que los propios Estados Miembros puedan proceder a examinar todas las configuraciones posibles, guiados por las nociones que se indican a continuación como eventuales maneras de seguir avanzando.

1. La ampliación del número de miembros del Consejo de Seguridad es parte integrante del proceso de reforma de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros consideran que la reforma de las Naciones Unidas sería incompleta si no se reformara significativamente el Consejo de Seguridad. Para una abrumadora mayoría de los Estados Miembros, que consideran que la situación actual debe mejorarse, no es aceptable mantener el statu quo.

2. La flexibilidad es el factor esencial que permitirá seguir avanzando en el proceso de reforma del Consejo de Seguridad; pero la flexibilidad debe ser demostrada y compartida efectivamente por todos los interesados. Un considerable número de Estados Miembros tiende a convenir en que quizás, en la presente etapa, no será posible lograr una solución ideal, y consideran que tal vez sea más razonable considerar la mejor solución sustancial posible por el momento.

3. No es probable que las posiciones de los principales grupos de interés, bien conocidas por los miembros desde hace bastante tiempo, puedan llevarse a la práctica en su totalidad en la presente etapa. Resulta alentador que, a fin de avanzar en el proceso y, a pesar de la reiteración de las posiciones iniciales, se puso de manifiesto que había flexibilidad al haberse expresado la disposición a investigar una solución de avenencia viable.

4. La Asamblea General debería optar por una fórmula de reforma del Consejo de Seguridad que pueda obtener la mayor aceptación política posible de los miembros y, en todo caso, muy por encima de la mayoría necesaria en la Asamblea General, incluida la aquiescencia de los actuales miembros permanentes del Consejo, teniendo en cuenta el proceso de ratificación de cualquier enmienda a la Carta de las Naciones Unidas según se establece en su Artículo 108.

5. Toda solución viable debe abordar las preocupaciones de la amplia mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas encaminadas a mejorar su acceso, tanto por lo que respecta a aumentar sus posibilidades de ser miembros del Consejo de Seguridad como a poder participar más intensamente en su labor cuando no lo sean. El segundo elemento fue una fuente de especial preocupación para los Estados pequeños y para los que tienen un tema que forma parte del programa del Consejo.

6. La ampliación del número de miembros y los métodos de trabajo deben ser examinados de manera amplia. Los temas están estrechamente vinculados y la reforma sería incompleta si faltara alguno de ellos. Sin embargo, en todas las hipótesis, debe haber un empeño continuo por mejorar los métodos de trabajo.

7. La ampliación debe fundamentarse tanto en la contribución de los Estados Miembros al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de las Naciones Unidas, así como en la distribución geográfica equitativa, según se establece en la Carta. Manteniendo los actuales grupos regionales, en toda ampliación se debería tener en cuenta que los Estados en desarrollo y los Estados pequeños están insuficientemente representados. Quizás

podría tenerse en cuenta también la amplia diversidad existente entre los Miembros de la Organización.

8. En la situación presente, los Estados Miembros, manteniendo sus posiciones iniciales, quizás deseen analizar ideas nuevas e incipientes sobre un criterio de transición aplicable a la reforma del Consejo de Seguridad. Un criterio de transición entrañaría la concertación de un acuerdo intermedio y debería tener como componente integral un examen obligatorio que habría de realizarse en una fecha predeterminada. Dentro del criterio de transición existen distintas opciones y variantes que quizás los Estados Miembros deseen seguir examinando. Entre los elementos negociables se incluyen el contenido y la duración del acuerdo intermedio y la naturaleza del examen. Las cuestiones respecto de las cuales los Estados Miembros no lleguen a un acuerdo durante las negociaciones tendrán que ser postergadas hasta la realización del examen. En consecuencia, en la presente etapa, ninguno de los interesados tiene que abandonar su posición original.

9. Respecto de las categorías, el criterio de transición, sin perjuicio de la posibilidad de crear nuevos puestos permanentes, podría examinar la posibilidad de crear nuevos puestos no permanentes, así como una categoría intermedia. Quizás los Estados Miembros deseen examinar, entre otras, las siguientes variantes de categoría intermedia:

- Puestos de mandato ampliado, que se podrían asignar para la duración total del acuerdo intermedio, incluida la posibilidad de revocar la designación.
- Puestos de mandato ampliado, que durarían más que el mandato normal de dos años, con posibilidad de reelección. La duración de los mandatos, así como las modalidades de reelección, se decidirían en las negociaciones.
- Puestos de mandato ampliado, que durarían más que el mandato normal de dos años, sin posibilidad de reelección. La duración del plazo se decidiría en las negociaciones.
- Puestos no permanentes de dos años de duración, con posibilidad de reelección inmediata.

10. Respecto del veto, algunos Estados Miembros están a favor de su eliminación, mientras que otros se oponen a ella; algunos exigen su ampliación y otros se oponen a ella. En consecuencia, como quizás en la presente etapa no se pueda alcanzar una solución definitiva, tal vez los Estados Miembros deseen abordar la cuestión en el marco del examen. Entretanto, quizás los Estados Miembros deseen considerar las formas de limitar el uso del veto. Entre otras, se podrían considerar:

- Maneras de aumentar la rendición de cuentas cuando se utilice el veto.
- Limitaciones en el alcance de la aplicación del veto.
- Promesas individuales o colectivas de abstenerse de su uso en ciertos casos.

11. Respecto de la representación regional, en el sentido de que los Estados Miembros representen opiniones regionales, podría examinarse la noción de la rendición de cuentas, tanto en el proceso de la elección como durante el desempeño de funciones en el Consejo. Para tener en cuenta ese aspecto, podrían examinarse las ideas siguientes:

- Las candidaturas futuras al Consejo de Seguridad podrían proponerse directamente por conducto de los Estados Miembros o por consenso regional, en el entendimiento de que la decisión final la adoptaría la Asamblea General siguiendo el proceso de elección establecido en la Carta.
- Se podría considerar que los miembros electos del Consejo, si éstos lo desearan, también representan, mediante arreglos internos, las opiniones de los grupos a los que pertenecen, y al mismo tiempo seguirían actuando de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

12. Respecto de la cuestión de la ampliación del número de miembros del Consejo de Seguridad, quizás los Estados Miembros deseen examinar las opciones siguientes:

- Una ampliación limitada, que se estima tiene el apoyo de los Estados Miembros particularmente preocupados por la eficiencia del Consejo.
- Una expansión amplia, que se estima tiene el apoyo de los Estados Miembros particularmente preocupados por la representatividad del Consejo.
- Una expansión mediana, que podría conciliar las preocupaciones de quienes presentan argumentos en favor de un Consejo eficiente con quienes subrayan el aspecto de su representatividad.
- Una expansión limitada en la primera etapa y una nueva expansión en el marco del examen.

13. En todas las hipótesis de reforma debería mejorarse el acceso de quienes no son miembros del Consejo de Seguridad mejorando los métodos de trabajo del Consejo. Habida cuenta de que cualquier ampliación del número de miembros sólo entrañaría una modesta posibilidad de que un Estado Miembro determinado pase a ser miembro del Consejo, se considera esencial y parte integral del paquete de reformas que quienes no son miembros del Consejo tengan mejor acceso a éste. Al mismo tiempo, se puede considerar que la mejora de los métodos de trabajo es un proceso continuo y dinámico. En la presente etapa, quizás los Estados Miembros deseen examinar las opciones siguientes:

- Creación de un mecanismo que garantice que los intereses de los Estados Miembros especialmente afectados se puedan oír, a pedido de ellos, en sesiones privadas del Consejo (aplicación más vigorosa de los Artículos 31 y 32 de la Carta), y ampliación de las consultas y la cooperación con las organizaciones regionales y los países de la región, no sólo en las sesiones temáticas y públicas, sino también en las privadas.
- Creación de oportunidades adicionales para que quienes no sean miembros del Consejo y cuyos intereses se vean especialmente afectados puedan ser oídos en el marco de la labor de los órganos subsidiarios; cuando una resolución establezca obligaciones de amplio alcance para los Estados Miembros se podría establecer un proceso de consultas ampliado.
- Puesta en práctica de consultas uniformes con los países que podrían aportar contingentes en la etapa inicial de una nueva operación, y sesiones sustantivas periódicas durante las operaciones en curso; se invitaría a los países que aportan contingentes y, según proceda, a los países anfitriones, a sesiones

privadas del Consejo de Seguridad en que se examine el mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz.

- Aumento de la transparencia en la labor del Consejo: alentando la aprobación oficial de un reglamento, estimulando la presentación de informes temáticos por el Consejo para su examen en la Asamblea General, y asegurando la celebración de consultas periódicas entre los presidentes de los órganos principales sobre la aplicación de los mandatos respectivos, de conformidad con la Carta.

III. Conclusiones

El presente informe representa la honesta evaluación de los facilitadores del estado en que se encuentra la reforma del Consejo de Seguridad. Es un reflejo de meses de consultas amplias e inclusivas, en que los facilitadores escucharon atentamente las opiniones y preocupaciones de los Estados Miembros. Los facilitadores han tratado de hacer una evaluación justa, que figura en el apéndice, de los distintos aspectos relacionados con la reforma.

Sobre la base de las consultas y la evaluación, los facilitadores han preparado las nociones mencionadas precedentemente, que quizás los Estados Miembros deseen seguir examinando a fin de encontrar soluciones viables para seguir avanzando, encaminadas a facilitar progresos tangibles en un componente fundamental e integral de la reforma de las Naciones Unidas. En tal sentido, se ha tratado de identificar las ideas nuevas e incipientes que quizás valga la pena examinar. Al mismo tiempo, como ya se destacó, los facilitadores subrayan que quizás los Estados Miembros deseen examinar otras posibilidades. Las aquí señaladas no son necesariamente exhaustivas.

Los facilitadores confían en que el presente informe contribuirá a la celebración de nuevos debates productivos que permitan pasar a la próxima etapa de la reforma del Consejo de Seguridad. Ello podría incluir un acuerdo sobre un proceso de negociaciones que sea propicio para una oportuna adopción de decisiones. Los facilitadores consideran que ya se ha abierto un camino por el cual los Estados Miembros podrían avanzar hacia negociaciones significativas, aprovechando el impulso existente en este momento. El proceso de reforma futuro deberá seguir incluyendo a todos y ser transparente.

Apéndice

Evaluaciones, por grupos

Categorías de miembros

La cuestión de las categorías de miembros resultó ser uno de los factores clave de todo el proceso. Uno de los principales objetivos de la facilitación fue explorar si las ideas innovadoras planteadas en las consultas podían contribuir a reconciliar las posiciones existentes de modo que se avanzara en el proceso. En las consultas se expresaron las siguientes opiniones:

- Un gran número de Estados siguió pidiendo que se ampliara el número de miembros del Consejo de Seguridad de ambas categorías (puestos permanentes y no permanentes).
- Un grupo de Estados se mostró partidario de ampliar las dos categorías de miembros del Consejo de Seguridad, aunque propuso que quienes ocuparan los nuevos puestos permanentes gozaran de todas las prerrogativas de los miembros permanentes, incluido el veto en caso de que se mantuviera.
- Otro grupo de Estados reiteró su posición a favor de crear una categoría de miembros que tenga carácter permanente pero que, al menos inicialmente, no incluya el ejercicio del veto. Este grupo también propone que se creen nuevos puestos no permanentes.
- Un grupo de Estados reiteró su posición de aceptar únicamente la ampliación de la categoría de miembros no permanentes, aunque consideró que no había que descartar ninguna posición inicial de cara a futuras discusiones sobre el asunto. Un grupo de Estados también considera que crear exclusivamente puestos no permanentes puede ser un recurso de última instancia si no se encuentra ninguna otra solución satisfactoria.
- Algunos Estados Miembros propusieron que se explorara una suerte de solución “provisional” o “transitoria” basada en la renovación de los puestos por períodos más largos. Asimismo, otros Estados Miembros expresaron su disposición a explorar una solución que gozara de aceptación general y permitiera avanzar en el proceso.
- Algunas delegaciones, sobre todo de Estados pequeños, señalaron que cualquier solución debería satisfacer en mayor medida sus aspiraciones a ser elegidos miembros del Consejo de Seguridad.
- Un gran número de delegaciones opinaron que cualquier ampliación debe tener en cuenta la necesidad de fortalecer la representación de los países en desarrollo y los Estados pequeños. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de tener en cuenta la amplia diversidad cultural de la comunidad internacional.
- Algunas delegaciones expresaron su deseo de que la cuestión de las categorías, así como las cuestiones relacionadas con otros ámbitos, se delimitaran mediante un “cuestionario” dirigido a los Estados Miembros.

- Las delegaciones abordaron la noción de la rendición de cuentas, tanto en el momento de la elección (párrafo 2 del Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas) como durante el desempeño de funciones en el Consejo (párrafo 2 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas), en relación con las distintas categorías de miembros:
 - Un grupo perteneciente a una región concreta opina que esa región sería la encargada de elegir a los Estados que la representaran en un Consejo ampliado, y que tales Estados serían responsables ante ella.
 - Otros Estados Miembros opinaron que la rendición de cuentas debería llevarse a cabo mediante un mecanismo de examen que incluyera un proceso de “impugnación”.

En las consultas se dieron muestras de flexibilidad. Pese a la reiteración de las posiciones iniciales, los principales grupos expresaron una cierta disposición a la flexibilidad, sobre todo en relación con la cuestión de la permanencia:

- Las delegaciones partidarias de la permanencia aceptarían someter a impugnación cualquier nuevo puesto permanente.
- Las delegaciones que se oponen a la permanencia aceptarían la posibilidad de que varios Estados permanecieran en el Consejo por un período más largo del inicialmente previsto en la Carta.
- Los miembros de un grupo de Estados se mantuvieron firmes en sus posiciones iniciales, aunque expresaron su disposición a trasladar cuanto antes a sus más altas instancias políticas cualquier nueva propuesta sobre la reforma del Consejo de Seguridad.

La cuestión del veto

Dado el carácter sui géneris del veto, el grado de flexibilidad de los Estados Miembros y el alcance de la posible reforma del veto fueron objeto de amplias consultas bilaterales con una muestra representativa de todas las regiones que incluyó a Estados pequeños, medianos y grandes, Estados con temas en el programa del Consejo de Seguridad y Estados que actualmente tienen derecho de veto. Los Estados Miembros abordaron la cuestión desde dos puntos de vista: el de la reforma ideal y el de la reforma factible. Una vasta mayoría de Estados Miembros criticó el veto por diversos motivos, al tiempo que muchos de ellos manifestaron que la opción de la eliminación no era realista en la presente etapa. Entre las tendencias relacionadas con el veto se mencionaron las siguientes: restringir su uso, impedir su ampliación, renunciar a llevar a cabo reforma alguna en la presente etapa y ampliarlo a todos los miembros permanentes mientras exista.

En cuanto a la restricción del veto, se propuso limitar los casos en los que puede ejercerse (por ejemplo, excluir supuestos como el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad), establecer criterios sobre el momento y las situaciones en que puede utilizarse, formalizar el requisito de dar explicaciones cuando se use el veto, limitar el ámbito de aplicación del veto (circunscribiéndolo a las decisiones relacionadas con el Capítulo VII o excluyendo su uso en las relativas al Capítulo VI), limitar su uso exclusivamente a cuestiones vitales, excluir el veto cuando un miembro permanente sea parte en un conflicto, modificar la forma de ponderarlo (por ejemplo, exigir dos votos negativos para rechazar un proyecto de

resolución), suprimirlo, y establecer un límite máximo de votos negativos que pueda formular un miembro permanente.

Los Estados Miembros consideraron que la ampliación del veto presupone la existencia de un acuerdo sobre la incorporación de nuevos miembros permanentes. Los propios miembros permanentes no excluyeron la posibilidad de ampliar el veto, dependiendo del número de posibles nuevos miembros permanentes y de quiénes fueran. Su posición osciló entre respaldar con matices al proyecto de resolución del Grupo de los Cuatro (G-4) y mostrarse dispuestos a incorporar uno o dos nuevos miembros al grupo de los cinco permanentes, pasando por ampliar el veto al representante de una región que actualmente no dispone de él.

Entre los Estados que apoyaron la ampliación de miembros permanentes y no permanentes se determinaron tres tendencias: a) el veto es un instrumento que propicia la inacción y no contribuye a la eficacia del Consejo, por lo que no debería ampliarse a los nuevos miembros permanentes, b) la ampliación del veto, en principio, acompañada del compromiso de no utilizarlo hasta que tuviera lugar un futuro examen, y c) ampliación automática del veto a los nuevos miembros permanentes. La segunda opción concitó el mayor apoyo, tal vez porque muchos Estados que apoyaban las opciones primera y tercera se acogieron a ella como recurso de última instancia. Para los que apoyan la ampliación del veto en la presente etapa, la segunda opción ofrecería posibilidades de alcanzar ese objetivo en un futuro, mientras que para quienes son partidarios de no ampliar el veto, la segunda opción respetaría su posición sin impedir la eventual solución del problema.

Pese a las diferencias de matiz sobre ciertos aspectos del tema, la percepción general de los miembros permanentes sobre el veto es que se encuentra en la base del sistema de seguridad colectiva y es la fuerza que lo sostiene. Se considera que es intrínsecamente diferente de las demás cuestiones que se discuten en el proceso de reforma, ya que es el resultado de un entendimiento político anterior a la Carta y que, por tanto, no puede ser modificado por el conjunto de los miembros. Su reforma sólo puede responder al mismo imperativo histórico que dio lugar a su aparición como instrumento para limitar el alcance del sistema de seguridad colectiva conforme a importantes consideraciones normativas.

Los miembros permanentes reconocieron que el veto es motivo de preocupación para los miembros en general, pero no consideran que se utilice indebidamente; por el contrario, insistieron en que el veto se ejerce con moderación. Sin embargo, no excluyeron la posibilidad de llegar a acuerdos entre ellos para disipar esas preocupaciones, en particular, y por lo que respecta a la mayoría de ellas, mediante a) un compromiso voluntario a este respecto; o b) un entendimiento oral de que los miembros permanentes aceptarían aprobar una declaración no vinculante una vez que se llegara a un acuerdo sobre el procedimiento de reforma.

A pesar de los diversos matices, los miembros permanentes se refirieron a los límites de cualquier posible acuerdo sobre el veto. La supresión o modificación del veto no sería ratificable mediante una enmienda de la Carta, como tampoco lo sería la aprobación de una regulación jurídicamente vinculante sobre el veto o de directrices de la Asamblea General sobre cómo ejercerlo. No es aceptable que la Asamblea General participe en cuestiones que, a juicio de los miembros permanentes, son de competencia exclusiva del Consejo de Seguridad, ni que el uso del veto deba explicarse ante la Asamblea (los cinco miembros permanentes

consideran que ambos órganos se sitúan en pie de igualdad). La mayoría de los miembros permanentes supeditan su aceptación de la ampliación y de otras reformas del Consejo a que se mantenga la esencia de sus facultades de veto.

El escaso margen de maniobra entre lo que están dispuestos a aceptar quienes actualmente tienen derecho de veto y las aspiraciones de los miembros en general llevó a los Estados Miembros a contemplar la posibilidad de dejar de lado, en esta etapa, una reforma en profundidad del veto, al tiempo que manifestaron su firme voluntad de que el veto figure expresamente en el programa de cualquier posible examen en el futuro. Esto último exige mayor consideración, ya que no parece haber acuerdo al respecto entre todos los interesados. En opinión de los facilitadores, aunque la mayoría de los miembros son partidarios de la reforma del veto, es probable que éste no sea el único factor que determine el éxito o el fracaso de la reforma en la presente etapa, siempre que las demás medidas de reforma sean sustanciales.

Con frecuencia se señaló la función esencial que tendrán en el proceso de reforma del Consejo de Seguridad los Estados que hasta ahora han insistido en que los nuevos miembros permanentes obtengan los mismos derechos y prerrogativas, incluido el veto, que los actuales titulares de esos puestos. Cuando se les consultó, esos Estados reiteraron su posición oficial colectiva, aunque parecieran mostrarse dispuestos a considerar alternativas siempre que fueran concretas y suficientemente atractivas. Aunque esos Estados no descartaron la posibilidad de encontrar una solución provisional, estaba claro que en el actual nivel de consulta y en la presente etapa no estaban en condiciones de manifestar opiniones definitivas.

Los Estados Miembros que mencionaron el uso del veto como causa de inacción de las Naciones Unidas expresaron opiniones diversas sobre la posibilidad y el modo de remediar dicha situación. Algunos aceptaron como alternativa el mecanismo creado mediante la resolución 377 (V) de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1950, pero otros lo consideraron ineficaz, indeseable, o ambas cosas a la vez. No se formularon propuestas concretas sobre la forma en que la Asamblea General podría ejercer una función subsidiaria en casos en que el Consejo no ejerciera su responsabilidad principal en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a causa del veto. No obstante, los Estados Miembros subrayaron que la Asamblea General debería redoblar sus esfuerzos para ejercer plenamente sus competencias con arreglo a los Artículos 10 a 12 de la Carta, en particular examinando las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad y exhortando al Consejo a tomar las medidas pertinentes. De este modo, podría instarse al Consejo a tomar medidas sobre una situación determinada, se le haría llegar el punto de vista del conjunto de los miembros sobre un tema en particular y podría evitarse el veto mediante aportaciones que desincentivarán su uso. El hecho de que el Consejo conociera la opinión de la Asamblea sobre cierta cuestión haría más difícil que posteriormente pudiera ignorar la voluntad colectiva de la comunidad internacional y mantenerse en silencio debido al veto.

De las consultas antes descritas se desprende que una opción pragmática de la reforma del veto en la presente etapa es la posibilidad de que los miembros permanentes se comprometan a ejercer el veto con moderación. Aunque no sería jurídicamente vinculante, algunos Estados Miembros han indicado que tal medida tendría consecuencias prácticas. Se observó que mediante el efecto acumulativo de la reforma podría lograrse, hasta cierto punto, una regulación o limitación indirecta

del veto y la influencia de los miembros permanentes. También se señaló que la propia ampliación constituye una limitación de facto del poder del veto porque los miembros permanentes representarían menos del 25% del Consejo de Seguridad y la responsabilidad de bloquear la adopción de medidas mediante el veto sería sustancialmente más onerosa. Dado que el veto se percibe como sinónimo de la influencia de los cinco miembros permanentes, es especialmente pertinente observar que, en opinión de muchos, la mayor presencia y poder de voto de miembros distintos de los permanentes limitará la influencia de los miembros permanentes en la adopción de decisiones, en particular la adopción de decisiones basadas exclusivamente en el equilibrio de poderes. Por último, se indicó que el poder que se deriva de la posesión del veto (veto implícito) disminuiría si el Consejo funcionara de modo que se ejerciera menos presión sobre los miembros no permanentes.

Cuestión de la representación regional

Todos parecieron estar de acuerdo en que el Consejo de Seguridad en su actual composición no refleja las realidades geopolíticas y que, por consiguiente, debe ser debidamente reequilibrado.

- La mayoría de las delegaciones opinaron que el reequilibrio del Consejo de Seguridad debe basarse en “la contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización”, así como en una distribución geográfica equitativa, según consta en el Artículo 23 de la Carta.
- No obstante, algunas delegaciones observaron que debían establecerse objetivos adicionales y criterios mensurables para definir las capacidades con que debían contar los Estados en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los criterios propuestos fueron el nivel de contribución financiera a las Naciones Unidas, la población, el papel y la situación en la región, el tamaño de las fuerzas militares y las contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz.

Durante las consultas se percibió que el término “representación regional” se entendía de dos modos:

- Algunas delegaciones consideraron que el término “representación regional” era idéntico a la expresión “distribución geográfica equitativa” que figura en el párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta.
- Otras delegaciones opinaron que el término “representación regional” debía entenderse en el sentido de miembro representativo de una región y responsable ante ella. Esas delegaciones señalaron que había que seguir examinando la noción de representación regional entendiendo como tal la ejercida por Estados Miembros que representan opiniones regionales. Se ofrecieron distintas opciones, por ejemplo, que las candidaturas las propusieran directamente los Estados Miembros o que se formularan por consenso regional, en el entendido de que la decisión final la adoptaría la Asamblea General mediante el proceso de elección previsto en la Carta. Otra propuesta fue considerar que, si así lo deseaban, los miembros del Consejo también pudieran representar las opiniones de los grupos regionales a los que pertenecían, al tiempo que seguían actuando conforme a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

- Sin embargo, gran número de delegaciones entendieron que, en la presente etapa, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, aunque son propuestos conforme a criterios regionales, no podían representar a sus respectivas regiones. Por el contrario, como miembros del Consejo, debían rendir cuentas ante el mundo y sentirse obligados para con la comunidad internacional en su conjunto.
- Asimismo, muchas delegaciones opinaron que, en la presente etapa, el concepto de puesto regional no era factible, dadas las diferencias de naturaleza entre los distintos grupos regionales y la diversidad de sus procedimientos internos de trabajo.

Aunque se cuestionó la composición de los actuales grupos regionales por no reflejar adecuadamente las realidades geopolíticas, todos parecen estar de acuerdo en que no es realista reestructurar el sistema en vigor. Por tanto, la mayoría sigue considerando que el principio de la distribución geográfica equitativa debe aplicarse a través de las estructuras existentes. Sin embargo, las opiniones sobre cómo cambiar la situación fueron diversas, sobre todo en lo que respecta a la definición de los países insuficientemente representados.

En el debate surgieron varias interpretaciones sobre qué debía entenderse por insuficientemente representado. Así, los países insuficientemente representados se clasificaron del siguiente modo:

- En los grupos tal como están actualmente configurados existía la impresión generalizada de que África, Asia y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe estaban insuficientemente representados. Algunos opinaron que el Grupo de Estados de Europa Oriental también estaba insuficientemente representado.
- Asimismo, prácticamente todos estuvieron de acuerdo en que los países pequeños y en desarrollo están, de manera general, insuficientemente representados. Además, algunas delegaciones observaron que los países pequeños y en desarrollo de África, Asia y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe estaban especialmente infrarrepresentados.
- Algunas delegaciones opinaron que el Consejo de Seguridad ampliado debía representar a todas las culturas, religiones y civilizaciones. A ese respecto, aunque se mencionaron varias organizaciones políticas como candidatos a ocupar un puesto en el Consejo, la mayoría de las delegaciones señalaron que ello sería contrario a la naturaleza intergubernamental de las Naciones Unidas y, por tanto, propusieron que sus legítimas preocupaciones se encauzaran por otros medios.

Teniendo en cuenta la íntima relación entre las cuestiones de la “representación regional” y las cuestiones relativas al “número de miembros” y las “categorías de los miembros”, puede resultar muy difícil concebir una solución factible antes de que se llegue a un acuerdo sobre el número de puestos que deben distribuirse. Sin embargo, dado que se entiende que las nociones de contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y distribución geográfica equitativa constituyen elementos fundamentales de cualquier solución justa y equitativa que pueda encontrarse en el futuro, deben tenerse en cuenta como principio general durante las deliberaciones y en las primeras etapas de las

eventuales negociaciones que se celebren más adelante sobre el número de miembros y las categorías.

Número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado

Durante las consultas, los Estados Miembros aceptaron la ampliación del número de miembros del Consejo de Seguridad. Ningún Estado Miembro se opuso a la ampliación. A continuación figuran algunas de las principales opiniones expresadas por los Estados Miembros en las consultas:

- El número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado no puede valorarse al margen de otras cuestiones que lo condicionan, como la representación geográfica equitativa y las categorías de miembros. La determinación del número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado depende, por ejemplo, de las aspiraciones de las regiones a obtener una representación satisfactoria, más que de un número teórico decidido a priori.
- Las opiniones sobre el número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado varían. Muchos Estados Miembros señalaron el número de miembros que preferían, mientras que otros indicaron que estaban abiertos a propuestas, siempre que —observaron algunos— se tuvieran también en cuenta otras consideraciones.
- Algunos Estados Miembros expresaron que entre los principales criterios que deberían considerarse al determinar el número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado están la distribución geográfica equitativa, el aumento de la credibilidad, la eficiencia y la eficacia del Consejo. Varias delegaciones añadieron criterios como las contribuciones financiera y diplomática a las Naciones Unidas, así como el respeto de la democracia y los derechos humanos. Otros prefirieron atenerse únicamente a los criterios enunciados en el párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta, es decir, “prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa”.
- Algunas delegaciones, sobre todo, aunque no exclusivamente, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, mencionaron la “eficiencia” y “eficacia” de un Consejo de Seguridad ampliado como elementos esenciales de un Consejo que debe actuar con rapidez frente a situaciones de crisis. Otras delegaciones indicaron que la eficiencia no se deriva necesariamente de un menor número de miembros y que la eficiencia (o eficacia) puede en última instancia mejorar si se produce una ampliación que aumente la representatividad.
- Algunos Estados Miembros lamentaron que la actual configuración en grupos regionales no fuera representativa de Estados con la misma visión, pero reconocieron, al igual que la mayoría de los miembros, que no era aconsejable modificar los actuales grupos regionales, pese al deseo expresado por algunos de que un Consejo de Seguridad ampliado contemplara la atribución de puestos a pequeños Estados o Estados de culturas y civilizaciones concretas.
- Un significativo número de Estados Miembros, tanto desarrollados como en desarrollo, de distintas regiones cree que el número de miembros de un

Consejo de Seguridad ampliado debería poner remedio a la insuficiente representación de los países en desarrollo, especialmente de África, Asia, América Latina y el Caribe.

- Varias delegaciones subrayaron que el Consejo de Seguridad debía representar apropiadamente la realidad del mundo actual, aunque expresaron su deseo de que exista una correlación adecuada entre el número de miembros del Consejo y de la Asamblea General. Esas delegaciones observaron que la relación entre el número de miembros del Consejo y el de las Naciones Unidas en general era del 21% en 1945 (relación de 1:5), el 13% en 1965 (relación de 1:8) y menos del 8% (relación de 1:13) en la actualidad.
- Algunos Estados Miembros han propuesto una ampliación limitada de puestos por motivos de eficiencia y agilidad del Consejo de Seguridad para abordar situaciones de crisis. Otros Estados Miembros son partidarios de una ampliación mayor atendiendo a criterios de representatividad del Consejo.
- En opinión de algunos Estados Miembros, el incremento del número de puestos, aunque sólo sea en la categoría de no permanentes, supondría un reequilibrio de la estructura de poder dentro del Consejo de Seguridad. La existencia de más miembros exigiría nuevos porcentajes más altos de votos para aprobar resoluciones y disminuiría el peso ponderado de los miembros permanentes.
- Aunque algunos Estados Miembros se refirieron a la cuestión del número de miembros desde la perspectiva de una única ampliación, otros opinaron que la cuestión debería volver a plantearse en una conferencia de examen, en el marco de un enfoque de transición.
- A pesar de que los Estados Miembros tienen distintas opiniones sobre el número exacto de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado, las posiciones no parecen irreconciliables.

Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y relación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General

Una amplia mayoría de los Estados Miembros consideró que los métodos de trabajo son parte esencial e integral de la reforma del Consejo de Seguridad. Algunos Estados Miembros opinaron que la ampliación y los métodos de trabajo no debían considerarse cuestiones separadas y que la modificación de los métodos de trabajo, que no exigiría la reforma de la Carta, debía entenderse como un proceso continuo. En última instancia, una conclusión ampliamente compartida fue que los métodos de trabajo deberían formar parte de cualquier conjunto de reformas. Si no fuera posible llegar a un acuerdo sobre una reforma de conjunto, se podría, y en opinión de muchos se debería, seguir intentando reformar los métodos de trabajo.

- Algunos Estados Miembros ofrecieron otra perspectiva sobre la relación entre los métodos de trabajo y la ampliación del Consejo de Seguridad. Muchos Estados Miembros (pequeños) participan de forma relativamente esporádica en el Consejo de Seguridad, lo que seguirá sucediendo incluso si se produce la ampliación. Para esos Estados Miembros la mejora de los métodos de trabajo, y por consiguiente el mayor acceso de los no miembros del Consejo a sus actividades, reviste una importancia esencial.

- Los Estados Miembros aludieron a la relación del Consejo de Seguridad con la Asamblea General. La mayoría de los Estados Miembros situó la cuestión en el contexto de la denominada intrusión del Consejo en la labor de la Asamblea. Se observó que ello tenía mucho que ver con la ampliación cada vez mayor del concepto de “seguridad”. Partiendo de ese concepto amplio, el Consejo de Seguridad estaba examinando cada vez más cuestiones que, según se opinaba, eran competencia de la Asamblea. No obstante, la mayoría entendió que era difícil abordar esta cuestión en el marco de la reforma del Consejo de Seguridad.
- En cuanto a la esencia de los métodos de trabajo, muchos Estados Miembros acogieron favorablemente varias iniciativas adoptadas recientemente, como el proyecto de resolución de Costa Rica, Jordania, Liechtenstein, Singapur y Suiza (S-5) y la reciente nota del Presidente del Consejo de Seguridad sobre los métodos de trabajo (S/2006/507). Muchos Estados Miembros interpretaron que el objetivo central de la mejora de los métodos de trabajo era asegurar un mayor acceso de los no miembros del Consejo a los trabajos de éste. El acceso parecía tener varios componentes: información, consulta y cooperación.
- En cuanto al acceso mediante la información, los Estados Miembros señalaron que una información rápida y sustantiva sobre la labor del Consejo de Seguridad redundaría en una mayor transparencia. Ello no sólo les permitiría seguir mejor el curso de los procedimientos, sino que también ofrecería a los Estados Miembros la posibilidad de influir extraoficialmente en el proceso de adopción de decisiones. Los Estados Miembros hicieron las siguientes propuestas concretas:
 - Mejor notificación a todos los Estados Miembros de todas las reuniones del Consejo, incluidas las reuniones no programadas, y rápida distribución de los proyectos de resolución.
 - Celebración más frecuente de sesiones de información del Presidente del Consejo de Seguridad y de los presidentes de los órganos subsidiarios. Distribución a todos los Estados Miembros de informes sobre las reuniones de los órganos subsidiarios.
 - Institucionalización de exámenes periódicos de la aplicación de los mandatos y decisiones del Consejo.
- Por lo que respecta a la mejora del acceso mediante la celebración de consultas, los Estados Miembros manifestaron su interés en tener acceso directo y real al Consejo de Seguridad (a sus sesiones tanto públicas como a puerta cerrada) cuando sus intereses se vieran especialmente afectados y, en particular, cuando tuvieran un tema en el orden del día. La opinión generalizada es que ello contribuiría a una mayor legitimidad de las decisiones del Consejo, sin menoscabar las prerrogativas de éste. Se formularon las siguientes propuestas:
 - Establecimiento de un mecanismo para asegurar que los Estados Miembros cuyos intereses se vean especialmente afectados sean oídos a petición suya en sesiones del Consejo a puerta cerrada, así como en relación con las actividades de los órganos subsidiarios.

- Celebración de consultas sistemáticas con países dispuestos a aportar contingentes en las etapas iniciales de una nueva operación, con la participación, si procediere, del país receptor, y celebración de reuniones sustantivas periódicas mientras duren las operaciones.
- Como ya se ha señalado, también se observó que el acceso podría mejorarse ampliando los mecanismos de interacción entre los órganos de las Naciones Unidas, especialmente entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Se formularon las siguientes propuestas:
 - El Consejo de Seguridad debería elaborar informes especiales sobre temas concretos (párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta) para que sean examinados por la Asamblea General. Entre ellos podrían figurar informes sobre la interpretación del mandato del Consejo, por ejemplo, sobre qué debe entenderse por “paz y seguridad internacionales”.
 - Además de incrementar la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, también debería establecerse un diálogo normalizado y sustantivo con el Consejo Económico y Social, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Consolidación de la Paz (entre otras cosas sobre el cumplimiento de sus respectivos mandatos).

Como se ha indicado anteriormente, la mayoría de los Estados Miembros consideraron que las medidas que acaban de describirse deberían formar parte de un conjunto de reformas que, llegado el momento, debería votarse en la Asamblea General. En general, los miembros permanentes se mostraron partidarios de modificar hasta cierto punto los métodos de trabajo. Algunos de ellos declararon que esas medidas debería adoptarlas el propio Consejo de Seguridad y que no podían venir “impuestas” por la Asamblea. Sobre esta cuestión habrá que seguir manteniendo consultas.

Anexo III

Carta de fecha 26 de junio de 2007 dirigida por la Presidenta de la Asamblea General a todas las Misiones Permanentes y Misiones Permanentes de Observación en relación con el informe del Representante Permanente de Chile y del Representante Permanente de Liechtenstein sobre las consultas celebradas respecto de la reforma del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe que me presentaron los Embajadores Heraldo Muñoz, Representante Permanente de Chile, y Christian Wenaweser, Representante Permanente de Liechtenstein (véase el anexo IV), en cumplimiento del mandato que les encomendé en mi carta de 22 de mayo de 2007, de celebrar consultas con los Estados Miembros sobre la base del informe de los cinco facilitadores, de 19 de abril de 2007 (véase el anexo II), acerca de cómo avanzar en el proceso de reforma del Consejo de Seguridad en formatos que consideraran útiles; y de informarme de los resultados de esas consultas antes de fines de junio de 2007.

Deseo agradecer a los Embajadores Muñoz y Wenaweser por su dedicación y competencia en el modo en que condujeron esta nueva etapa de consultas sobre la reforma del Consejo de Seguridad, en cumplimiento del mandato que les encomendé.

También agradezco al Embajador Ali Hachani, Representante Permanente de Túnez; al Embajador Andreas D. Mavroyiannis, Representante Permanente de Chipre; a la Embajadora Mirjana Mladineo, Representante Permanente de Croacia; y al Embajador Frank Majoor, Representante Permanente de los Países Bajos, que han seguido asesorándome sobre la reforma del Consejo de Seguridad.

Acojo con satisfacción el presente informe, que tiene por finalidad asistir a los Estados Miembros para que sigan examinando un enfoque intermedio, si así lo deciden. Coincido en que la decisión de continuar con este enfoque corresponde a los Estados Miembros. Deseo destacar que este informe complementa el informe de los cinco facilitadores, de 19 de abril de 2007, y que ambos documentos deben leerse conjuntamente.

El compromiso con la reforma del Consejo de Seguridad que todos los Estados asumieron en la Cumbre Mundial 2005 todavía está por cumplirse y la opinión prevaleciente entre los Estados Miembros sigue siendo que el statu quo no es aceptable.

Mi compromiso personal con el objetivo de reformar el Consejo de Seguridad no se ha alterado y estoy dispuesta a guiar a los Estados Miembros en su labor futura. Estoy de acuerdo con la opinión de que, para avanzar en el proceso, la siguiente etapa debería consistir en negociaciones entre los gobiernos.

(Firmado) Haya Rashed Al-Khalifa

Anexo IV

Informe sobre las consultas relativas a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. El 22 de mayo de 2007, la Presidenta de la Asamblea General designó al Sr. Heraldo Muñoz, Representante Permanente de Chile, y al Sr. Christian Wenaweser, Representante Permanente de Liechtenstein (en adelante denominados “los autores de este informe”), para que celebraran consultas con los miembros sobre la forma de llevar adelante el proceso, en los formatos que consideraran útiles. La Presidenta pidió a los dos Representantes Permanentes que utilizaran el informe de los cinco facilitadores, de fecha 19 de abril de 2007 (véase el anexo II), como base para las consultas y que la informaran de los resultados antes de fines de junio de 2007.

2. Además, habida cuenta de su destacada contribución a las deliberaciones sobre la reforma del Consejo de Seguridad, la Presidenta de la Asamblea General pidió a los facilitadores nombrados el 8 de febrero de 2007 que continuaran asesorándola en relación con esta importante cuestión.

II. Antecedentes

3. Este informe se presenta de conformidad con el mandato contenido en la carta de fecha 22 de mayo de 2007 que se menciona *supra*. Conforme a dicho mandato y aprovechando el impulso creado por el informe de los cinco facilitadores, los autores de este informe han celebrado consultas inclusivas y extensas. En este contexto, se comunicaron con los grupos existentes, tanto los que habían adoptado una posición sobre la reforma del Consejo de Seguridad en el pasado como otros, de modo que durante las consultas mantuvieron contactos con todos los miembros. Además celebraron numerosas conversaciones bilaterales.

4. Los autores de este informe también tuvieron en cuenta las opiniones expresadas en el curso de las sesiones plenarias oficiosas celebradas los días 3 y 4 de mayo de 2007, así como las ideas aportadas por los facilitadores asesores de la Presidenta de la Asamblea General.

5. En esta última etapa de consultas, muchos Estados Miembros han reiterado que la reforma del Consejo de Seguridad es parte integral del proceso en curso de reforma de las Naciones Unidas, y que ésta no sería completa sin una reforma significativa del Consejo. A este respecto, el statu quo es inaceptable para una mayoría abrumadora de Estados Miembros. Así pues, se mantiene un compromiso firme con la reforma del Consejo de Seguridad, de conformidad con los párrafos 152 a 154 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1).

6. Además, los Estados Miembros subrayaron que para impulsar la reforma del Consejo de Seguridad era necesario mostrar una verdadera flexibilidad que todos los

interesados debían compartir. Esta flexibilidad entrañaría el compromiso concreto de buscar el acuerdo político más amplio posible.

7. Tanto en el informe de los facilitadores como en las sesiones plenarias oficiosas se puso de manifiesto que quienes habían adoptado posiciones claras respecto de la reforma del Consejo de Seguridad en el pasado seguían manteniéndola. Así pues, este informe se presenta sin perjuicio de las posiciones expresadas con anterioridad por los Estados Miembros y, en particular, de las propuestas sobre la reforma del Consejo de Seguridad presentadas anteriormente por el Grupo de los Cuatro (A/59/L.64), el grupo “Unidos por el Consenso” (A/59/L.68) y el Grupo de los Estados de África (A/59/L.67). Lo mismo sucede en el caso de la propuesta presentada por Costa Rica, Jordania, Liechtenstein, Singapur y Suiza, que trata exclusivamente de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad (A/60/L.49).

8. Las consultas han reafirmado que, en esta etapa del proceso, es improbable que se puedan hacer plenamente efectivas las posiciones sostenidas en el pasado por los principales grupos de interés. Por consiguiente, como se señala en el informe de los cinco facilitadores, en la situación actual, los Estados Miembros, incluidos los que apoyan los proyectos de resolución que se mencionan *supra*, manteniendo sus posiciones iniciales, tal vez deseen seguir examinando la posibilidad de adoptar un criterio de transición aplicable a la reforma del Consejo de Seguridad. Actualmente se observa considerable interés y apertura respecto del criterio de transición o intermedio; no obstante, se requiere un entendimiento más profundo para impulsar el proceso. Este informe se propone contribuir al examen de esa posibilidad.

III. El criterio intermedio

9. Las posiciones adoptadas en el pasado han revelado marcadas diferencias de opinión respecto de distintas cuestiones, como el número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado, el veto y la posibilidad de que se creen nuevos puestos permanentes. El criterio intermedio, esbozado en el informe de los cinco facilitadores, se propone conciliar estas posiciones en la mayor medida posible de modo que, por definición, constituye una avenencia. Por otra parte, no tiene por objeto reflejar un enfoque del mínimo común denominador, sino una posible solución políticamente sostenible y formulada de manera suficientemente flexible para que los miembros puedan adoptar nuevas medidas de reforma en el futuro. Es evidente que el objetivo de toda propuesta de reforma del Consejo de Seguridad debería ser hallar la fórmula que reúna el mayor acuerdo posible de los miembros, preferiblemente expresado mediante un apoyo que supere la mayoría de dos tercios necesaria desde el punto de vista jurídico, para facilitar así una rápida entrada en vigor de las enmiendas necesarias de la Carta.

10. Esta mayoría política firme deberá tener en cuenta los intereses y preocupaciones de los principales grupos de interés y los Estados, incluso los que no se adhieren plenamente a ninguna de las propuestas presentadas en el pasado. Esto incluye a los pequeños Estados que tienen especial interés en la cuestión de los métodos de trabajo, en particular el aspecto del acceso a la información y el proceso de adopción de decisiones en el Consejo, al que también asignan gran importancia aquéllos que han incluido un tema en el programa de trabajo del Consejo, y en mejorar sus posibilidades de ocupar un puesto en el Consejo.

11. Un criterio de transición implica un acuerdo provisional y uno de sus componentes integrales debería ser el examen obligatorio que habría de realizarse en una fecha predeterminada para analizar y evaluar la conveniencia de dicho acuerdo. Las cuestiones respecto de las cuales los Estados Miembros no lleguen a un acuerdo durante las negociaciones deberían aplazarse hasta la realización del examen.

IV. Ideas para el debate

12. En el párrafo 8 del informe de los cinco facilitadores se afirma que “los Estados tal vez deseen analizar ideas nuevas e incipientes sobre un criterio de transición aplicable a la reforma del Consejo de Seguridad”. Asimismo, se señala que “dentro del criterio de transición existen distintas opciones y variantes que tal vez los Estados Miembros deseen seguir examinando”. Las ideas que se presentan a continuación podrían contribuir al examen ulterior del criterio de transición por los Estados Miembros, si así lo desean.

Número y categorías de miembros

13. El número de miembros de un Consejo de Seguridad ampliado depende de que se establezca un equilibrio adecuado entre la satisfacción general sobre la representación geográfica del Consejo, especialmente en cuanto a la representación de los países en desarrollo y los Estados pequeños, y el deseo de mantener su funcionamiento eficiente. Al considerar la cuestión del número de miembros del Consejo, los Estados tal vez deseen examinar los vínculos entre dicho número y el alcance de la cláusula de examen, y abordar la cuestión del acceso de los Estados que no son miembros del Consejo a su proceso de adopción de decisiones en el contexto de las deliberaciones relativas a la mejora de los métodos de trabajo.

14. El criterio intermedio supone la creación de una categoría de miembro actualmente no prevista en la Carta. En relación con el criterio intermedio o de transición, los Estados Miembros tal vez deseen considerar, entre otras cosas, la posibilidad de crear puestos de mandato ampliado, cuya duración abarcaría todo el período del acuerdo intermedio, hasta que tenga lugar el examen; puestos de mandato ampliado para un período más largo que el de los puestos no permanentes actuales, con la posibilidad de reelección; o puestos de mandato ampliado para un período más largo que el de los puestos no permanentes actuales, pero sin la posibilidad de reelección.

15. Cualquiera de estas opciones puede combinarse con la ampliación de la categoría de miembro no permanente, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 23 de la Carta.

16. Las opciones sobre el número de miembros varían de una ampliación limitada a una grande, decisión ésta que podría adoptarse de una sola vez o en varias etapas, es decir, un número determinado al principio y una nueva ampliación en el marco del examen.

17. La duración de los puestos de mandato ampliado debería examinarse conjuntamente con sus modalidades de reelección, según proceda, y la distribución geográfica de los nuevos puestos. Esto constituye una cuestión negociable fundamental y también guarda relación con el examen.

Elección de los nuevos miembros

18. Los Estados Miembros tal vez deseen examinar las modalidades de elección de la nueva categoría de miembros. Aunque esta elección debería realizarse de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de que la elección de los nuevos miembros se realice al mismo tiempo que la de los miembros que actualmente son elegidos por un período de dos años. Además, los Estados Miembros tal vez deseen agregar una disposición en virtud de la cual los países no puedan presentar sus candidaturas para la nueva categoría y la categoría tradicional de miembro no permanente al mismo tiempo, o con intervalos breves.

Veto

19. En el marco del criterio intermedio, los Estados tal vez deseen examinar la cuestión de las normas relativas al ejercicio del veto, en particular las formas de limitar su uso, posiblemente en el contexto de una decisión sobre los métodos de trabajo. Habida cuenta de que ninguna de las opciones previstas en el criterio intermedio entraña la creación de nuevos derechos de veto, en todas las opciones esta posibilidad se analizaría en el curso del examen. El uso del veto está relacionado con la cuestión de los métodos de trabajo, así como con las categorías de miembros y el examen.

Representación regional

20. En lo que atañe a la representación regional, los Estados tal vez deseen considerar las cuestiones indicadas en el informe de los facilitadores en su posible examen ulterior de un criterio intermedio. Esta cuestión está relacionada, en particular, con el número de miembros y la composición.

Examen

21. Una cláusula de examen podría facilitar la adopción de nuevas medidas de reforma en el futuro. En el marco de un criterio intermedio, debería asignarse importancia especial a una cláusula de examen. Este examen debería tener carácter obligatorio y realizarse después de un número determinado de años con posterioridad a la entrada en vigor de las enmiendas de la Carta relativas a la reforma del Consejo de Seguridad. Además, es indispensable definir claramente el alcance del examen.

22. Aunque el examen cumple un papel decisivo en la consideración del criterio intermedio, para introducir nuevos cambios en cualquier aspecto de la composición del Consejo de Seguridad se necesitará una decisión de la Asamblea General sobre una nueva enmienda de la Carta de las Naciones Unidas y un proceso de ratificación.

23. El papel decisivo de una cláusula de examen guarda relación con todos los demás aspectos de la reforma del Consejo de Seguridad, especialmente aquéllos respecto de los cuales los Estados Miembros no lleguen a un acuerdo en las negociaciones. Entre ellos podrían figurar la creación de puestos de miembros permanentes, incluida la cuestión del veto, la creación de nuevos puestos de miembros no permanentes, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas, y el examen ulterior de las disposiciones relativas al uso de los votos negativos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta. El examen también debería abarcar una reevaluación amplia del Consejo de Seguridad, en particular su composición y métodos de trabajo.

Métodos de trabajo

24. Hay un acuerdo generalizado acerca de la gran importancia que revisten los métodos de trabajo. La ampliación y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad deben considerarse de forma global, y la reforma sería incompleta si no incluyera ambos. En general, se reconoce el carácter complementario de los dos ámbitos de la reforma del Consejo de Seguridad y, en tal sentido, también se propone la posibilidad de avanzar independientemente en relación con ambos. Así pues, debe tenerse en cuenta el carácter diferente de los dos aspectos de la reforma, dado que sólo la ampliación requiere una enmienda de la Carta. La cuestión de los métodos de trabajo guarda relación con el examen, el veto y el número de miembros de un Consejo ampliado, en particular mediante un mejor acceso de los no miembros al proceso de adopción de decisiones del Consejo.

V. Medidas futuras

25. Muchos Estados Miembros indicaron que la Presidenta de la Asamblea General había establecido condiciones favorables para impulsar un proceso de negociaciones entre los Estados Miembros. Las delegaciones señalaron que, en lugar de nuevas consultas, la etapa siguiente debería ser de negociación.

26. Si bien el liderazgo de la Presidencia de la Asamblea General seguirá siendo indispensable, las aportaciones sustantivas de los Estados Miembros serán decisivas para que las deliberaciones pasen a la etapa siguiente, de negociaciones intergubernamentales, con miras a seguir avanzando y adoptar nuevas medidas concretas en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

27. Las negociaciones futuras deberán celebrarse sobre la base de un texto que contenga elementos concretos sobre todos los aspectos negociables que se señalan en el presente informe. Los Estados Miembros deberían tener la responsabilidad principal en este proceso.

28. El presente informe también se propone facilitar progresos tangibles mediante los cuales la reforma del Consejo de Seguridad pueda pasar a la etapa siguiente, que podría incluir, en términos concretos, un acuerdo sobre un proceso de negociación intergubernamental como la única forma de avanzar.

29. Todos los interesados deben mostrar verdadera flexibilidad, pues se trata de un proceso que debería seguir siendo inclusivo y transparente. El debate ha durado varios años, sin que se hayan alcanzado resultados significativos. Es hora de que el proceso llegue a la etapa de adopción de decisiones. Por consiguiente, es importante mantener el impulso actual a fin lograr un entendimiento común que propicie la reforma del Consejo de Seguridad.

30. Este informe refleja el genuino empeño de los dos autores por cumplir el mandato que les fue encomendado por la Presidenta de la Asamblea General en su carta de 22 de mayo. De este modo concluye su labor en virtud de dicho mandato.

